

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, HECTOR HUGO RIVERA RUIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL BARRERA GUILLÉN, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN SAN LUIS POTOSÍ; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

I.I.- Ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, identificándose para tal efecto con credencial para votar, misma que se anexa al presente.

I.II.- Que para efectos fiscales cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes según consta en la Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se anexa al presente contrato.

I.III.- Que señala como domicilio para los fines legales y fiscales, la casa ubicada en el número 620 de la calle Tomasa Esteves, colonia Moderna, Código Postal 78233, en San Luis Potosí, S.L.P.

I.IV.- Que de conformidad con el artículo 356 del Reglamento de Fiscalización vigente emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, cuenta con el número 201812262249913 asignado en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral.

I.V.- Que desea proporcionar los servicios y artículos que le son requeridos por "EL CLIENTE" y que son materia de este contrato, en los términos y condiciones que en él se estipulan.

I.VI.- Que cuenta con el personal, infraestructura y capacidad técnica necesarios para cumplir con el objeto materia de este contrato.

II.- DECLARA "EL CLIENTE":

II.I.- Que el Partido Verde Ecologista de México es una Institución legalmente constituida de conformidad a las leyes de la República Mexicana y registrada ante los órganos electorales nacional y local, según se desprende de las certificaciones emitidas por el entonces Instituto Federal Electoral y Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, respectivamente.

II.II.- Que de conformidad con el artículo 71 fracción I de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en su calidad de representante legal del partido político, personalidad que acredita con las certificaciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral y Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, respectivamente.

II.III.- Que el domicilio del Partido Verde Ecologista de México en San Luis Potosí es el ubicado en Capitán Caldera No. 210, Colonia Parque España, C.P. 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí, lugar donde se encuentran instaladas las oficinas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político en el Estado de San Luis Potosí, mismo que se señala para los fines del presente contrato.

II.IV.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes No. PVE930113JS1, según consta en la Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Y el domicilio para efectos fiscales del Partido Verde Ecologista de México es Cerrada Loma Bonita No. 18, Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, México, C.P.11950.

II.V.- Que las erogaciones que se deriven del presente contrato serán con cargo al presupuesto que ejerce el Partido Verde Ecologista de México.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, HECTOR HUGO RIVERA RUIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL BARRERA GUILLÉN, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN SAN LUIS POTOSÍ; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

III. DECLARAN "LAS PARTES".

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, reconocen ambas partes la personalidad que ostentan, y están conformes en sujetar su deseo y voluntad para celebrar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente contrato, el diseño de imagen, la impresión, el material y la mano de obra para proveer los artículos con las características y precios que se describen a continuación:

DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO TOTAL	CANTIDAD PEDIDO	PRECIO TOTAL
Bolsas de papel reciclado con listón verde	8.14	1.30	9.44	500	4,721.20
Bolsas elaboradas con manta con logotipo impreso	128.07	20.49	148.56	245	36,397.49
Bolsas grandes mesh elástico, técnica de cosido over con etiqueta sublimada	69.82	11.17	80.99	245	19,842.84
Jabones base de aceite de coco orgánico 100 gramos sin empaque, varios aromas	15.12	2.42	17.54	500	8,769.60
Paliacates de algodón verde con logotipo impreso	65.64	10.50	76.14	500	38,071.20
Sombreros tipo pescador sin cubre cuello bordado a 1 color	290.94	46.55	337.49	220	74,247.89
Playeras para dama elaborada con 6 botellas verdes de PET reciclado con logotipo impreso	232.75	37.24	269.99	245	66,147.55
TOTAL					248,197.78

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato se considera a partir del día de la celebración y firma del mismo hasta la entrega total de los bienes objeto del mismo.

TERCERA.- "EL CLIENTE" pagará al "PROVEEDOR" por los artículos objeto del presente contrato, la cantidad de \$248,197.78 M.N. (Doscientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y siete pesos 78/100). El precio pactado deberá liquidarse en su totalidad el día en que se firme este contrato.

CUARTA.- La cantidad establecida en la cláusula TERCERA, ya incluye los impuestos que las Leyes Fiscales obligan al momento de su pago, por lo cual "EL PROVEEDOR" queda obligado a emitir el comprobante fiscal que cumpla con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás legislación aplicable por el pago realizado.

QUINTA.- El precio pactado incluye material, mano de obra diseño de imagen e impresión y/o bordado de acuerdo al diseño que "EL CLIENTE" proporcione.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a: suministrar en la mejor calidad los bienes descritos y con las especificaciones solicitadas; entregar los bienes en el domicilio señalado en la DECLARACIÓN II.III del presente contrato; y sustituir aquellos bienes que estén en mal estado o contengan algún defecto que impida el fin para el que fueron solicitados, por otros de igual calidad, debiendo "EL CLIENTE" hacer la solicitud por escrito.

SÉPTIMA.- "EL CLIENTE" se obliga a: pagar en tiempo y forma convenidos el precio pactado en términos del presente contrato, e informar a "EL PROVEEDOR" cualquier defecto que contengan los bienes objeto del presente contrato, dentro de los cinco días posteriores a su entrega.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, HECTOR HUGO RIVERA RUIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL BARRERA GUILLÉN, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN SAN LUIS POTOSÍ; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que los gastos que se generen por la transportación y seguros de los bienes, deberán ser cubiertos por "EL PROVEEDOR" sin que genere algún costo adicional a "EL CLIENTE", ya que dichos conceptos se encuentran incluidos en el precio señalado en la cláusula TERCERA del presente instrumento.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto de este contrato en no más de tres semanas contadas a partir de la fecha en que se liquide el valor total de la operación. Los bienes objeto de este contrato que no se hayan pagado en la fecha estipulada, se recotizarán considerando valores de mercado, inflación y daños y perjuicios.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL CLIENTE" queda deslindado de cualquier responsabilidad que se pudiera producir por las obligaciones que "EL PROVEEDOR" adquiera con terceros o con el personal que contrate para el suministro de los bienes, ya sean de carácter civil, mercantil y laboral dejando a "EL CLIENTE" en paz y a salvo de cualquier reclamación que se produzca por este concepto y sin que se le considere patrón solidario o sustituto.

DÉCIMO PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que las obligaciones pactadas en el presente contrato son intransferibles.

DÉCIMO SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente contrato exige a "EL PROVEEDOR" de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del presente contrato a través de fianza alguna.

DÉCIMO TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato podrá ampliarse en cuanto a los volúmenes establecidos originalmente debiendo celebrar convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMO CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de incumplimiento en la fecha de entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar una pena convencional equivalente al cinco por ciento del valor de los bienes no entregados en la fecha convenida.

DÉCIMO QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá rescindirse por cualquiera de ellas, por el incumplimiento de las cláusulas establecidas, en el caso de que la rescisión sea imputable a "EL PROVEEDOR" deberá resarcir a "EL CLIENTE" los daños y perjuicios que le llegare a causar.

DÉCIMA SEXTA.- AVISO DE PRIVACIDAD. En cualquiera de los formatos generados por el Partido Verde Ecologista de México en San Luis Potosí (PVEMSLP) en los que reciben los datos de carácter personal, PVEMSLP será el Responsable de su tratamiento y de lo cual estos datos pueden ser transferidos al Instituto Nacional Electoral (INE) a través de la legislación en la materia Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y reglamentos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en uso de las facultades que confiere la Ley Electoral del Estado y a la comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública (CEGAIP) de acuerdo a las obligaciones como sujeto obligado que se tiene respecto a la Ley de Acceso a la Información Pública del estado y Ley de Protección a Datos Personales; así mismo, se les informa que la instancia para poder ejercer cualquier derecho acceso, rectificación, cancelación u oposición (derecho ARCO), podrá ser solicitado directamente en la Unidad de Transparencia perteneciente al comité Ejecutivo del Partido Verde Ecologista de México en San Luis Potosí, Ubicado en el domicilio en calle Capitán Caldera #210, Colonia Parque España, código postal 78250, san Luis Potosí, San Luis Potosí.

DÉCIMO SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que en el presente contrato no existe dolo, lesión, error, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que produzca su invalidez, siendo su voluntad celebrarlos en las condiciones y términos pactados.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, HECTOR HUGO RIVERA RUIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL BARRERA GUILLÉN, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN SAN LUIS POTOSÍ; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DÉCIMO OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, se someten a la legislación civil y mercantil aplicable en el Estado de San Luis Potosí, y a la competencia y jurisdicción de los Tribunales del fuero común, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en la ciudad de San Luis Potosí, Capital del estado de San Luis Potosí, el día dos de mayo de 2019.


C. HECTOR HUGO RIVERA RUIZ

"EL PROVEEDOR"



C. MANUEL BARRERA GUILLÉN

"EL CLIENTE"